



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Expte.: Determinación fecha celebración partido Liga F, Real Sociedad de Fútbol SAD- Real Madrid C.F.

RESOLUCIÓN

HECHOS

I. – Con relación a suspensión del partido de Liga, Primera División de Fútbol Femenino, Grupo 1, Jornada 11, que debía haber tenido lugar en San Sebastián-Donostia, entre los clubes, en las instalaciones de Zubieta, debido a las fuertes rachas de viento que provocaron la caída de árboles en las instalaciones deportivas y dado que en los momentos previos al partido tales condiciones climatológicas persistían, ante la imposibilidad de garantizar la seguridad de las personas, el árbitro comunicó la decisión de suspender del partido, medida compartida por ambos equipos.

II.- De acuerdo con la consiguiente resolución de este Juez de Competición, la Liga Profesional de Fútbol Femenino, ha presentado escrito de fecha 20 de los corrientes, solicitando que el citado partido sea disputado el próximo martes, día 4 de febrero, a las 19:00 horas.

III.- Recabada la correspondiente opinión del Departamento de Fútbol Femenino de la RFEF, éste ha manifestado la inexistencia de impedimento alguno para la celebración de dicho partido en la fecha y hora pretendidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competenciales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha en los que, por causa o razón de fuerza mayor, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

Considerando adicionalmente la inexistencia de razones que se opongan a lo solicitado, este Juez de Competición,

ACUERDA:

Determinar que el encuentro de la competición de Primera División, Liga "F", Jornada 11, entre los clubes Real Sociedad de Fútbol SAD y Real Madrid C.F. tenga lugar el próximo día 4 de febrero, martes, a las 19:00 horas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En Las Rozas de Madrid, a 22 de enero de 2025.

Juez Único de Competiciones Profesionales

José Alberto Peláez Rodríguez

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Notifíquese a la Liga Profesional de Fútbol Femenino, a los Clubes arriba indicados, a sus respectivas Federaciones, y al Comité Técnico de Árbitros.